

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , octubre 12 de 2021

Hora: 2:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00338 – 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: LUIS ARMANDO FORERO RICO

Demandado: PORVENIR S.A.

MINISTARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

HOSPITL SAN CAYETANO VASQUEZ

BOGOTA-DISTRITO CAPITAL

UGPP

DEPARTAMENTO DE BOYACA

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUIS ARMANDO FORERO RICO

Apoderado demandante: DRA. LAURA ISABEL PRIAS MOTTA

luraisabelprias@gmail.com

DEMANDADOS : HOSPITAL SAN CAYETANO VASQUEZ

Apoderado Hospital : DR. JAIRO ENRIQUE BUITRAGO

jai16-8@hotmail.com

APODERADO DE LA UGPP: DR. FERNANDO ROMERO MELO

notificacionesugpp@martinezdevia.com fromero@martinezdevia.com

Apoderado MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: DRA. YANETH CIFUENTES CABEZAS

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co ycifuent@minhacienda.gov.co

Apoderado BOGOTA DISTRITO CAPITAL : DR. NELSON JAVIER OTALORA VARGAS

notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

Apoderada de PORVENIR: Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA

andreadtb75@gmail.com andreadtb@hotmail.com

Apoderado Departamento de Boyacá: Dr. RAFAEL RICARDO HERNANDEZ BARRERA

hernandezbricardo@gmail.com

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Se identifican los apoderados de las partes, se reconoce personería a los apoderados de Min. Hacienda y UGPP

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

Min de Hacienda el comité decidió no conciliar

Hospital san Cayetano el comité decidió no conciliar

Foncep el comité decidió no conciliar

Ugpp el comité decidió no conciliar

Departamento de Boyacá el comité decidió no conciliar

Se declara Fracasada la etapa conciliatoria, no procede la declaración de confeso por tratarse de punto de derecho-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Se declara no Probada la excepción previa

Respecto Departamento de Cundinamarca el despacho considera que no es necesario por cuanto el Hospital está ubicado en el departamento de Boyacá y ya se integró la litis con este departamento

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si el demandante tiene derecho a que se le reconozca la cuota parte del bono pensional por los periodos Laborados con el Hospital san Cayetano Vásquez, en tal caso que entidad es la obligada a reconocer dicha cuota parte del bono pensional y demás pretensiones de la demanda

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

1. Documentales : las aportadas con la demanda -.

DEMANDADA PORVENIR

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.

DEMANDADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.

DEMANDADA FONCEP

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.

DEMANDADA UGPP

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.

DEMANDADA HOSPITAL SAN CAYETANO

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.
2. **OFICIOS:** solicitados a fl. 351

DEMANDADA DEPARTAMENTO DE BOYACA

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.
2. **OFICIOS:** solicitados a fl. 374

Se concede un término de 30 días para que conteste-.

Suspende la presente audiencia para el día once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) oportunidad en la cual se espera contar con la respuesta a los oficios, cerrar el debate, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN